

¿Cuándo se realizará esta comunicación interplanetaria e interestelar de las almas? No será ciertamente ahora. Será dentro de muchos años, de miles, de millones tal vez. Nosotros mismos, los groseros habitantes de la tierra, llenos de ignorancia, de prejuicios, de egoísmo, de odio, glorificados entonces, evolucionados, divinizados por el esfuerzo, el sacrificio, el amor, con la conciencia de lo que fuimos, realizaremos esto, que ahora nos parece una maravilla, un sueño!

¡Dentro de millones de años!... ¡Pero qué importa! ¿Cuántos millones de años hace que comenzó nuestra evolución como átomos de alguna piedra en alguna de tantas tierras del cielo? En el reloj del Universo un segundo no difiere sustancialmente de una eternidad. ¿Qué importa una duración determinada, si debemos evolucionar, por siempre, hacia lo Infinito?

ENRIQUE JIMÉNEZ NÚÑEZ

(Virya. Costa Rica).

“La Miniatura”

CON este título acaban de imprimirse en las «Ediciones de Autores Costarricenses», nueve cuentos de don Ricardo Fernández Guardia, escritos con la elegancia, la sobriedad, la gracia y la pulcritud con que sabe hacerlos.

Don Ricardo es uno de nuestros más laboriosos escritores. Ya puso en nuestras manos un volumen considerable de *Episodios Coloniales* interesantísimos y que no muy tardado hemos de entregar a nuestros favorecedores en uno de los volúmenes de nuestras ediciones. Los *Episodios* de don Ricardo serán para Costa Rica lo que las *Tradiciones Peruanas* del otro Ricardo famoso. Es una obra con que dignamente puede un escritor nacional contribuir a la celebración del primer centenario de nuestra independencia. ¿Cuántas obras por el estilo verán la luz con motivo de tan augusta celebración?

Ud. hallará en la Administración del REPERTORIO:

Armando Donoso: <i>Un Hombre Libre</i> (Rafael Barret) . . .	0-50
Henri de Regnier: <i>El sexto matrimonio de Barba Azul</i> . . .	0-50
Horacio Quiroga: <i>Los perseguidos</i> . . .	0-50
Arturo Capdevila: <i>La pena monstruosa</i> . . .	0-50
Pedro Prado: <i>La casa abandonada</i> . . .	1-00
Antonio Monteavaro: <i>Sus mejores cuentos</i> . . .	0-50
Roberto J. Payró: <i>Historias de pago chico</i> . . .	0-50

Quien habla de la **Cervecería TRAUBE** se refiere a una empresa, en su género, singular en Costa Rica.

Su larga *experieucia* la coloca al nivel de las fábricas análogas *más adelantadas* del mundo.

Posee una planta completa: más de *cuatro manzanas* ocupa, en las que caben todas sus dependencias:

CERVECERÍA, REFRESQUERÍA, OFICINAS, PLANTA ELÉCTRICA, TALLER MECÁNICO, ESTABLO.

Ha invertido una suma enorme en ENVASES, QUE PRESTA ABSOLUTAMENTE GRATIS A SUS CLIENTES.

FABRICA

CERVEZAS
Estrella, Lager, Selecta, Doble, Pilsener y Sencilla.

ger-Ale, Crema, Granadina, Kola, Chan, Fresa, Durazno y Pera.

REFRESCOS
Kola, Zarza, Limonada, Naranjada, Gin-

SIROPES
Goma, Limón, Naranja, Durazno, Menta, Frambuesa, etc.

Prepara también *agua gaseosa* de superiores condiciones digestivas.

Tiene como especialidad para fiestas sociales la KOLA DOBLE EFERVESCENTE y como reconstituyente, la MALTA.

SAN JOSE

COSTA RICA

Acuerdo del C. Presidente de la República a la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo,

Relativo a las bases generales a las que deberán sujetarse las concesiones que otorgue la misma, para explotar el petróleo y demás hidrocarburos que existen en el subsuelo de las zonas federales, playas y cauces de los ríos, arroyos, esteros, lagunas, etc., etc., del Territorio Nacional.

Considerando:

1º—Que según los postulados del artículo 27 de la Constitución Política vigente, corresponde a la Nación el dominio directo del petróleo y demás carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en la superficie o en el subsuelo del Territorio Nacional;

2º—Que en las zonas federales, playas y fondos de los mares, ríos, arroyos, lagunas, esteros, y marismas, corresponde a la Nación el dominio directo, tanto sobre la superficie como sobre el subsuelo;

3º—Que las regiones reconocidas actualmente como petrolíferas, están cruzadas por numerosos ríos, arroyos, esteros, lagos y marismas de jurisdicción federal, cuya explotación petrolera puede dar origen, al concederla a particulares o a sociedades organizadas conforme a las leyes mexicanas, a fuertes ingresos al tesoro nacional, provenientes de las rentas y de la participación justa y equitativa que se señale por la concesión;

4º—Que esas regiones petrolíferas están siendo interesantemente explotadas, en tal grado, que es seguro el rápido agotamiento de sus yacimientos de aceite, como está pasando en la re-

gión conocida con el nombre de «Chinampa», sin dejar a la nación la justa utilidad que le habría correspondido si se hubiera permitido la perforación de pozos en las zonas federales de los ríos, arroyos, esteros, etc., de jurisdicción federal que la cruzan en todos sentidos;

5º—Que a mayor abundamiento, según el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política vigente, el Gobierno Federal está facultado para otorgar concesiones de yacimientos de petróleo y demás carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para su explotación, y

6º—Que son ya muy numerosas las solicitudes que se han presentado para hacer perforaciones en las zonas federales de ríos, arroyos, etc., de la región actualmente reconocida como petrolífera, peticiones que se juzga necesario atender por convenir así tanto a los intereses de la Hacienda Pública, como de los peticionarios.

Queda autorizada la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo para otorgar, en nombre del Ejecutivo, esas concesiones, sujetándolas provisionalmente y mientras el Congreso de la Unión expide la Ley del Petróleo, a las siguientes: